

## INCOTERMS 2000

### International Commerce Terms (Términos de Comercio Internacional)

---

- [1. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE LOS INCOTERMS 2000](#)
- [2. ESTRUCTURA DE LOS INCOTERMS](#)
- [3. PROPÓSITO DE LOS INCOTERMS 2000](#)
- [4. INCOTERMS SIGNIFICADO](#)

[↑\(regresar al inicio\)](#)

#### 1. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE LOS INCOTERMS 2000

El término de “Incoterms” deriva de la abreviación de “International Commerce Terms (Términos de Comercio Internacional). Es posible también encontrarlos como:

- términos de embarque,
- términos de entrega,
- términos de pago, o simplemente
- cotizaciones.

Sin embargo ninguno de ellos es el más apropiado, ya que los Incoterms no sólo se refieren al transporte, o a la entrega, o al pago de la mercancía. Su ámbito es más amplio.

La denominación mas apropiada y reconocida por la ICC (International Chamber of Commerce) CIC (Cámara Internacional de Comercio) es la de “Términos Internacionales de Comercio”.

[↑\(regresar al inicio\)](#)

#### 2. ESTRUCTURA DE LOS INCOTERMS

Para su mejor entendimiento, los Incoterms se agrupan en cuatro categorías:

- El grupo de las “E”  
Formado únicamente por EXW (Ex Works)  
entregado en su fábrica, bodega o almacén.
- El grupo de las “F”  
Formado por FCA, FAS y FOB  
en donde el vendedor tiene la obligación de entregar la mercancía al transportista contratado por el comprador.

- El grupo de las “C”  
Formado por CFR, CIF, CPT y CIP  
en donde el vendedor asume la obligación de contratar el transporte internacional y en dos de los Incoterms, se obliga a contratar el seguro de la mercancía.  
Bajo estos términos el vendedor asume obligaciones de embarque mas no de entrega.
- El grupo de las “D”  
Formado por DAF, DES, DEQ, DDU y DDP  
en donde el vendedor tiene que asumir todos los costos y riesgos hasta entregar la mercancía en el lugar de destino convenido.  
Bajo estos términos, el vendedor asume obligaciones de entrega en destino.

Aplicabilidad de los Incoterms por medio de transporte.

- Los Incoterms: FAS, FOB, CFR, CIF, DES, y DEQ aplican únicamente para embarques marítimos y por ríos o canales navegables.
- Los Incoterms: EXW, FCA, CPT, CIP, DAF, DDU y DDP aplican para embarques que se realizan utilizando cualquier medio de transporte.

Obligaciones de embarque y de entrega por cuenta del vendedor.

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| • Obligación de entrega de la mercancía al transportista contratado por el comprador, son los Incoterms:     | • EXW, FAS, y FCA          |
| • Obligación de embarque y entrega de la mercancía al transportista contratado por el comprador. Incoterm:   | • FOB                      |
| • Obligaciones de embarque y entrega de la mercancía al transportista contratado por el vendedor. Incoterms: | • CFR y CIF                |
| • Obligación de entrega de la mercancía al transportista contratado por el vendedor. Incoterms:              | • CPT y CIP                |
| • Obligaciones de entrega en el lugar de destino por cuenta del vendedor: Incoterms:                         | • DES, DEQ, DAF, DDU y DDP |

### 3. PROPÓSITO DE LOS INCOTERMS 2000

Los Incoterms tiene el propósito primordial de definir obligaciones de entrega de la mercancía y distribución de riesgos para cada una de las partes tales como:

- Responsabilidad del vendedor de poner la mercancía a disposición del comprador en un punto determinado.
- Del transporte.
- Del seguro de la mercancía.
- Del envase y el embalaje.
- De los trámites y gastos de aduana (exportación e importación).
- De las maniobras de carga y descarga.
- De la inspección de la mercancía, y
- Notificación del vendedor al comprador (por escrito) de haber cumplido con sus obligaciones (de entrega y/o de embarque).

Es importante mencionar que la “transferencia de propiedad de la mercancía” es una cuestión que no corresponde definir a los Incoterms. Esta debe ser previsto en el contrato de venta con base en la ley aplicable. Los Incoterms definen transferencia de riesgos no de propiedad sobre la mercancía. Puntos críticos de transferencia de riesgos y costos.

- EXW: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador en su fábrica, bodega, o almacén en cuanto entrega la mercancía al transportista contratado por el comprador.
- FAS: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento de dejar la mercancía a un costado de buque en el puerto de embarque.
- FOB: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento en que la mercancía cruza la borda del buque en el puerto de embarque.
- FCA: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento de que entrega la mercancía al transportista en el lugar de embarque convenido.
- CFR y CIF: El vendedor transfiere el riesgo al comprador al momento en que la mercancía cruza la borda del buque en el puerto de embarque. En cuanto a costos, CFR incluye el flete al puerto de destino y CIF el flete y el seguro de la mercancía.
- CPT y CIP: El vendedor transfiere el riesgo al comprador al momento en que entrega la mercancía al transportista en el lugar de embarque convenido. En cuanto a costos, CPT incluye el flete al lugar de destino y CIP el flete y el seguro de la mercancía.

- DES: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento en que el buque arriba al puerto de destino.
- DEQ: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento en que la mercancía es bajada del buque y puesta en el muelle del puerto de destino.
- DAF: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento en que la mercancía es entregada en la frontera terrestre de destino convenida sin bajarla del vehículo que se encargó de su transportación.
- DDU: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento en que la mercancía es entregada en el lugar de destino convenido sin bajarla del vehículo que se encargó de su transportación.
- DDP: El vendedor transfiere el riesgo y costos al comprador al momento en que la mercancía es entrega en el lugar de destino convenido sin bajarla del vehículo que se encargo de transportación, incluye los costos y tramites de importación de la mercancía.

#### **Cómo elegir el Incoterm adecuado:**

- Verificar que no existan restricciones o diferente interpretación en su país.
- Valorar las ventajas competitivas que ofrece cada Incoterm.
- Quién está dispuesto a contratar y pagar el transporte internacional.
- En qué momento se va a dar la transferencia de riesgos y responsabilidad por daños de la mercancía. En los Incoterms EXW, FASC, FCA, FOB, CFR, CIF, CPT y CIP, termina en el lugar de embarque acordado. Por el contrario en DAF, DES, DEQ, DDU y DDP termina en el lugar de destino convenido.

#### **Como vendedor:**

- Sólo está dispuesto a entregar la mercancía en su fábrica sin ningún otro trámite? Elija EXW.
- Está dispuesto a llevar la mercancía de un costado del buque en el puerto de embarque y tramitar el despacho de exportación pero sin contratar el transporte internacional? Elija FAS.
- Está dispuesto a tramitar el despacho de exportación y entregar la mercancía cruzando la borda del buque en el puerto de embarque? Elija FOB.
- Está dispuesto a entregar la mercancía al transportista-carrier- contratado por el comprador en el lugar de embarque convenido, y a tramitar y pagar el despacho de exportación? Elija FCA.

- Está dispuesto a tramitar el despacho de exportación, entregar la mercancía cruzando la borda del buque en el puerto de embarque y a contratar el transporte marítimo? Elija CFR.
- Está dispuesto a tramitar el despacho de exportación, entregar la mercancía cruzando la borda del buque en el puerto de embarque, a contratar el transporte marítimo y el seguro de la mercancía? Elija CIF.
- Está dispuesto a entregar la mercancía al transportista-carrier- en el lugar de embarque convenido, a tramitar el despacho de exportación y a contratar el transporte internacional? Elija CPT.
- Está dispuesto a entregar la mercancía al transportista-carrier- en el lugar de embarque convenido, a tramitar el despacho de exportación, a contratar el transporte internacional y el seguro de la mercancía? Elija CIP.
- Está dispuesto a tramitar la exportación y a entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de destino, libre de todo gasto hasta ese lugar? Elija DES.
- Está dispuesto a tramitar el despacho de exportación y a entregar la mercancía a un costado del buque en el puerto de destino libre de todo gastos hasta este lugar? Elija DEQ.
- Está dispuesto a tramitar el despacho de exportación y a entregar la mercancía en una frontera terrestre de destino, sin bajarla del vehículo que la transportó? Elija DAF.
- Está dispuesto a tramitar el despacho de exportación y a entregar la mercancía en el lugar de destino convenido sin bajarla del vehículo que la transportó? Elija DDU.
- Está dispuesto a tramitar el despacho de exportación e importación y a entregar la mercancía en el lugar de destino convenido sin bajarla del vehículo que la transportó? Elija DDP.

[↑\(regresar al inicio\)](#)

#### 4. INCOTERMS SIGNIFICADO

EXW: EX WORKS, FUERA DE FABRICA.

FCA: FREE CARRIER, SIN PAGO DEL TRANSPORTE PRINCIPAL.

FAS: FREE ALONGSIDE SHIP, PUERTO DE EMBARQUE CONVENIDO.

FOB: FREE ON BOARD, LIBRE A BORDO.

CFR: COST AND FREIGHT, COSTO Y FLETE.

CIF: COST, INSURANCE AND FREIGHT, COSTO, SEGURO Y FLETE.

CPT: CARRIAGE PAID TO, TRANSPORTE PAGADO HASTA.

CIP: CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO, TRANSPORTE Y SEGUROS PAGADOS HASTA.

DAF: DELIVERED AT FRONTIER, ENTREGADO EN FRONTERA

DES: DELIVERED EX SHIP, ENTREGA SOBRE BUQUE

DEQ: DELIVERED EX QUAY, ENTREGA SOBRE MUELLE, DERECHOS PAGADOS.

DDU: DELIVERED DUTY UNPAID, ENTREGA DERECHOS NO PAGADOS.

DDP: DELIVERED DUTY PAID, ENTREGA DERECHOS PAGADOS.

Incorporación de los Incoterms en el contrato de compra venta.

- Por qué es importante indicar explícitamente Incoterms 2000 en el contrato de compra-venta?  
Porque existen otros términos de comercio como los RAFTD (Revised American Foreign Trade Definitions) en donde la interpretación que se le da a FOB es completamente diferente a la de los Incoterms.

Los INCOTERMS NO SON NI CONSTITUYEN UN ORDENAMIENTO LEGAL. Su adopción es voluntaria y aplica sólo cuando el comprador y el vendedor así lo acuerdan y lo estipulan en el contrato de venta. De no incluirse en caso de disputa, aplicará el ordenamiento legal nacional correspondiente.